

# Normas & Tributos

DIRECTIVA DE VEHÍCULOS A MOTOR

## Justicia regula la responsabilidad civil de los patinetes eléctricos

La nueva norma establece que los nuevos vehículos de movilidad personal tendrán obligación de disponer de seguro obligatorio

Xavier Gil Pecharrromán MADRID

El Ministerio de Justicia regulará la responsabilidad civil y el seguro de los nuevos vehículos de movilidad personal (VMP), tales como patinetes, scooter y monociclos eléctricos o *segway* o *hoverboard*, empleados en actividades turísticas.

El Departamento encabezado por Pilar Llop ha abierto el plazo de consulta previa para modificar legislación y reglamentos de responsabilidad civil de los vehículos a motor, que concluirá el día 7 de abril.

El objetivo principal es la transposición de la Directiva (UE) 2021/2118 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2021, por la que se modifica la actualmente vigente.

La nueva Directiva del seguro de automóviles amplía el concepto de *vehículo a motor* a los efectos del seguro obligatorio y faculta expresamente a los Estados de la UE para extender voluntariamente más allá la obligación de aseguramiento a otros vehículos que, sin tener la consideración legal de vehículo a motor, participan recientemente en la circulación para atender las necesidades sociales de movilidad.

### Otras modificaciones

La futura normativa introducirá, entre otras novedades regulaciones sobre la indemnización de los perjudicados como consecuencia de accidentes en caso de insolvencia de la aseguradora; los importes mínimos obligatorios de cobertura del seguro; los controles del seguro de los vehículos por parte de los Estados miembros; y el uso de las certificaciones de antecedentes de siniestralidad de los tomadores de seguros, con el fin de que estos no se vean sometidos a recargos como consecuencia de su nacionalidad o anterior residencia en otro Estado comunitario, asegurando un trato equivalente de dichas certificaciones con independencia de quién las ha emitido y dónde lo ha hecho.

Igualmente, se pretende incluir las recomendaciones adoptadas en el Informe razonado de la Comisión del Seguimiento del Sistema de Valoración del daño corporal, que afectan a la sistemática y estructura de la Ley, la intervención de los Institutos de Medicina Legal y Ciencia Forenses, los procedimientos aplicables, aspectos médico legales, modificaciones en las tablas y revisiones actuariales, entre otras.

El legislador español, por su parte,



Policías municipales proceden a la retirada de patinetes sin licencia. EFE

También se regula el pago de la indemnización en caso de quiebra de la aseguradora

te, debe adecuar el ámbito de aplicación del seguro de responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor de forma que se delimiten los vehículos que obligatoriamente deben disponer de seguro de responsabilidad civil y se determinen las exclusiones.

También, deberá establecer garantías para evitar que los controles del seguro de los vehículos que tengan su estacionamiento habitual en el territorio de otro Estado miembro, autorizando solo controles del seguro que no sean discriminato-

rios, siempre que sean necesarios y proporcionados, formen parte de un sistema general de controles en el territorio nacional de este tipo de vehículo y no requieran la detención del vehículo.

En la misma línea, se debe asegurar que el uso de las certificaciones de siniestralidad no dé lugar a discriminaciones con recargos en las pólizas o la imposibilidad de acceder a descuentos. Y también se ha de asegurar la protección de los perjudicados en accidentes con implicación de un remolque arrastrado por un vehículo.

No se piensa modificar los importes mínimos obligatorios de cobertura, ya que en la actualidad estos límites mínimos de aseguramiento en España superan los fijados en la nueva Directiva.

@ Más información en [www.eleconomista.es/ecoley](http://www.eleconomista.es/ecoley)

## En sucesión de contrata, baja y alta seguidas, no rompen el vínculo laboral

La sentencia entiende que el despido voluntario del empleado busca facilitar la contratación

X. G. P. MADRID

Existe sucesión de contrata y no se produce la ruptura de la unidad del vínculo del trabajador con la empresa por el hecho de que se produzca una baja voluntaria, pero seguida a los pocos días de una nueva contratación (por distinta empresa) para el mismo puesto de trabajo, según determina el Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de marzo de 2022, que aplica la doctrina marcada por la reciente sentencia de 26 de enero de 2022, estableciendo jurisprudencia.

La existencia de una transmisión de empresa, con la consiguiente subrogación, está en la base de esta conclusión y actúa como su presupuesto. Sin subrogación empresarial carecería de sentido que se planteara la eventual unidad esencial del vínculo.

La ponente, la magistrada Ureste García, considera que la eventual liquidación de las cantidades devengadas por la empresa saliente en el primer contrato de trabajo (en concepto de finiquito) puede ser bastante para impedir ulteriores reclamaciones derivadas del mismo, pero no evitan que una cercana recontractación active la figura examinada. “Al fin y al cabo, si la empleadora (subrogada) actúa de ese modo está activando todo el caudal profesional acumulado por el trabajador en su prestación de servicios”, razona.

Y añade que en el caso de “que la dimisión surja justo cuando va a finalizar el periodo de contrata adjudicado a una mercantil y a comenzar su desempeño una tercera empresa es indicio de que el tra-

abajador no buscaba tanto desligarse de su ocupación cuanto facilitar su recontractación.”

En la sentencia considera que esta solución es la más acorde con los valores constitucionales de estabilidad en el empleo (derecho al trabajo) y eurocomunitarios de evitación de abusos derivados de la sucesiva contratación temporal (Directiva 1999/70 de 28 junio).

Ureste García se refiere también a la sentencia de 6 de octubre de 2020, que afirma respecto del cálculo de la indemnización extintiva que en supuestos de sucesión de contratos temporales se computa la totalidad del tiempo de prestación de servicios a efectos de la antigüedad, si ha existido la unidad esencial del vínculo.

Esta situación comporta que se

La clave radica en si ha existido una interrupción significativa de la relación laboral

le haya quitado valor con carácter general a las interrupciones de menos de 20 días, pero, también, a interrupciones superiores a 30 días, cuando la misma no es significativa, dadas las circunstancias del caso, a efectos de romper la continuidad en la relación laboral existente. La clave radica en si ha existido una interrupción significativa de la relación laboral, tal y como determina la sentencia del propio del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2016.

Si ha habido fraude, la doctrina jurisprudencial sostiene que se impone un criterio con mayor amplitud temporal en la valoración del plazo que se entiende *significativo* como causa de la ruptura.

## Cambia el modelo de pago fraccionado en Sociedades

X. G. P. MADRID.

Hacienda prepara un proyecto de orden que modifica el modelo de pago fraccionado del régimen de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades, que se inicia el 1 de octubre de 2022.

La norma introduce la solicitud de información sobre la fecha de las operaciones de reestructuración empresarial o de variación

del porcentaje de participaciones o derechos de voto, entre otras, que impliquen la inclusión o exclusión de la entidad en el grupo fiscal, cuando sea diferente de la fecha en que la operación produce efectos tributarios, que es la que debe consignarse. Además, la entidad representante deberá informar sobre el motivo de la variación para lo cual contará con una relación de motivos entre los que opta.